

**Acuerdo N°177 de 2025**  
(04 de abril)

*“Por el cual se realiza el reconocimiento oficial de los representantes de los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2025-2027”.*

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

**Que**, el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 reconoce como parte de esta autonomía universitaria, el derecho a elaborar los estatutos, designar las autoridades académicas y administrativas, crear programas y adoptar regímenes.

**Que**, la mencionada Ley 30 de 1992, el Acuerdo 19 de 1994 *“Por el cual se establece el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander”* y el Acuerdo 048 de 2007 *“por el cual se compilan los Acuerdos que conforman el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander”* prevén como máximo órgano de dirección y gobierno de las universidades y en especial, de la Universidad Francisco de Paula Santander, al Consejo Superior Universitario.

**Que**, conforme con el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el artículo 3 del Acuerdo 19 de 1994 y el artículo 21 del Acuerdo 048 de 2007, el Consejo Superior Universitario está integrado entre otros, por *“un estudiante regular o su suplente, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente. No debe tener sanción académica, disciplinaria ni de ley.”*

**Que**, según lo dispuesto en los artículos 43 y 125 del Acuerdo No 13 de 1995, *“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 041 del 24 de mayo de 1994, contenido del reglamento de elecciones de la Universidad Francisco de Paula Santander ...”*, el Consejo Superior Universitario mediante acto administrativo, reconocerá oficialmente como representante de los estudiantes ante este órgano de dirección a los estudiantes que según los resultados de la contienda haya ganado la elección.

**Que**, en los términos del artículo 29 del Estatuto Electoral indicado previamente, el representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario tendrá un periodo fijo de dos (2) años contados a partir de la fecha del reconocimiento de la elección.

**Que**, mediante Acuerdo 162 del 2024 publicado en la página web de la Universidad - <https://ww2.ufps.edu.co/public/archivos/pdf/5cc1f99d0d0eec107d486b95fdc87d70.pdf>-, se convocó a los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander para elegir Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario

**Que**, el 28 de febrero y el 1 de marzo del 2025 se realizó la jornada electoral en mención conforme con lo reglado en los estatutos vigentes.

**Que**, a través de boletín N°10 del 2025, publicado en la página web de la Universidad - <https://ww2.ufps.edu.co/public/archivos/pdf/38e36bb12b2d8c5a64651ab5c7fa0a8f.pdf>-, el Consejo Electoral informó a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general que *“al no*

*Acuerdo 177 del 04 de abril de 2025*

1

*presentarse impugnación alguna sobre el proceso electoral realizado los días 28 de febrero y 1° de marzo de 2025, declara válidas las elecciones de Representantes Estudiantiles ante los Organismos Colegiados de la Universidad Francisco de Paula Santander y **reconoce como ganadores a los siguientes candidatos que obtuvieron la mayoría simple de votos:***

**Consejo Superior Universitario**

*Primera Línea, JESÚS ALBERTO MANZANO CAÑIZARES*

*Segunda Línea, YURIMA ISABEL SÁNCHEZ RINCÓN”.*

**Que**, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer oficialmente a los señores **JESUS ALBERTO MANZANO CAÑIZARES** identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.490.951 de Ocaña y **YURIMA ISABEL SÁNCHEZ RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía No 1.044.422.989 de Puerto Colombia, como representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario en primera y segunda línea, respectivamente; esto es, como principal y suplente.

**ARTÍCULO 2.** La representación tendrá un periodo fijo de dos (2) años contados a partir del presente reconocimiento, pero se extenderá hasta por seis (6) meses más si se cumplen las condiciones previstas en el Acuerdo 023 del 2010. “*Por el cual se adiciona un artículo al capítulo XIV: Disposiciones Generales del Acuerdo 048 de 2007*”.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**SONIA ARANGO MEDINA**  
PRESIDENTE(D)

*Proyectó: Ruby Elizabeth Vargas Toloza, Secretaria General.*  
*Revisó: Oficina Jurídica., Martha Liliana Giraldo Palma*  
*Elaboró: Claudia Viviana Muñetón L. Asesora Jurídico Externo UFPS*  
*Nelson Uriel Flórez A, Asesor Jurídico Externo UFPS*